



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**
Presidente ANH

CRISTIAN CAMILO RAMIREZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Y DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO (CICCI).

DE: **ROSARIO RAMOS DÍAZ**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: **Informe de Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software.**

Cordial saludo estimados,

En cumplimiento de las funciones asignadas en el literal e) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el cual establece: “*Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios*”, y en desarrollo del plan Anual de Auditoría Interna 2025, la Oficina de Control Interno realizó la verificación del cumplimiento de las directrices impartidas en la Circular Externa No.027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El presente informe tiene por objeto verificar en la Agencia Nacional de Hidrocarburos el cumplimiento de las directrices contenidas en la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 que imparte instrucciones a las Oficinas de Control Interno de las entidades del Estado, sobre el cumplimiento de las normas de Derechos de Autor y Uso de Software “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software”, en igual sentido, lo señalado en la Circular No. 04 del 22 de Diciembre de 2006 y en la Circular No. 27 del 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

1. ALCANCE

Verificación de instalación y uso de software licenciado, procedimiento para instalación de software y dar de baja software en desuso por obsolescencia, implementación de controles para el uso de software no licenciado, cantidad de equipos de mesa y portátiles de la ANH. Periodo evaluado en el seguimiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La información analizada corresponde a la suministrada por la Oficina de Tecnologías de la Información ya que no se cuenta con un sistema de inventarios que genere dicho reporte.

2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente informe, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI, quién tiene dentro de sus funciones administrar los recursos tecnológicos de la ANH y administrar y controlar el inventario de hardware y software de la Agencia, la información sobre los procedimientos implementados, guías y manuales, controles y gestión del riesgo para la prevención del uso de software no licenciado. La OTI suministró la información requerida mediante el Radicado 20251500474403 Id: 1776654 del 13 de marzo de marzo de 2025.

3. CRITERIOS NORMATIVOS

- Circular Externa No.027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.
- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.
- Directiva Presidencial No. 02 de febrero 12 de 2002 asunto “Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).

4. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El seguimiento y control se realizó conforme al orden de los requerimientos de la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA:

4.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

A continuación se relaciona el consolidado de la información de inventario de TI reportado por la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, como administradora del inventario de hardware y software de la ANH:

INVENTARIO RECURSOS TI	CANTIDAD
ESCANER	10
Impresora código barras	8
Impresora multifuncional	17
Monitor	319
PC	363
Servidor	31
Tablet	8
Total general	756



Para efectos del reporte en página de la DNDA se toma el dato correspondiente a la cantidad de PC (Computador personal / ordenador), correspondiente a **363**.

INVENTARIO PC	CANTIDAD
All in One	100
Escritorio	164
Portátil	62
Workstation	37
Total	363

Los equipos PC cuentan con su correspondiente placa adhesiva que los identifica dentro del inventario de TI, su ubicación y responsable.

4.2 ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?

Respuesta de la OTI: **Sí**.

Resultado del análisis y revisión de la información recibida, la Oficina de Control Interno, establece que el software instalado en los equipos de cómputo ubicados en la ANH, se encuentran debidamente licenciados.

TIPO DE LICENCIA SOFTWARE	CANTIDAD
Mantenimiento por suscripción	4
Concurrente	44
Perpetua	64
Suscripción	27
Total licencias	139

Así mismo, los sistemas de información que utiliza la ANH para la operación de sus diferentes procesos, se encuentran licenciados. Doce (12) de los sistemas de información relacionados, son de obra por encargo:



Ítems	NOMBRE SISTEMA INFORMACIÓN	ESTADO
1	Aplicación recepción Informes	Activo
2	AVM (Avocet Volumes Management)	Activo
3	CONTROLDOC	Activo
4	CUBES - Certificados de Ubicación Espacial	Activo
5	GECOH	Activo
6	GEOVISOR	Activo
7	GOP - Sistema de Gestión de Operaciones en Pozos	Activo
8	Herramienta para la preaprobación de formas ministeriales	No activo
9	ORFEO	En consulta
10	PORTAL WEB	Activo
11	SIGECO	Activo
12	SIGETH	Activo
13	Sistema de Información para el depósito de ofertas en el Proceso Permanente de asignación de áreas - SIPPAA	Activo
14	Sistema de Liquidación de Derechos Económicos - SLIDE	Activo
15	SMART	En consulta
16	Software Plataforma de Contacto Agente Virtual (Agenti) - SILVIAA	Activo
17	SOLAR	Activo
18	SSCH – Sistema de seguimiento a contratos de Hidrocarburos	Activo
19	VIEDO - Ventanilla de Intercambio Electrónico de Datos con las Operadoras	No activo

Fuente: Reporte de la Oficina de Tecnologías de la Información.

4.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Respecto a los mecanismos de control implementados en la ANH para la instalación de software en los equipos de cómputo, se ha implementado en la ANH el Manual de Políticas específicas de seguridad y privacidad de la información, versión 2 de 2022, el cual, contiene en el numeral **12 - Seguridad de las operaciones**.

Se transcriben los literales del Manual de políticas que hacen referencia a la instalación de software y hardware en la Entidad:



["q) La mesa de servicios o quien haga sus veces, es la única autorizada para la instalación, actualización y modificación del hardware y software de usuario final que soporta la operación de la Entidad, incluyendo sus configuraciones.

r) La OTI debe controlar el inventario de software (programas) instalado y propiedad de la Entidad, la cual debe estar licenciado, conforme la legislación vigente en materia de derechos de autor. En este sentido, se debe desinstalar todo software que no cumpla este lineamiento.

s) Los usuarios deben tener restricción para instalar y/o descargar cualquier tipo de software en los equipos de la Entidad.”.

Los usuarios no están autorizados para modificar las configuraciones de software de los equipos suministrados por la Entidad, ni la configuración de los equipos y perfiles permite la modificación, sin la actuación del equipo de soporte técnico, todas las solicitudes de configuración de equipos propiedad de la ANH se deben canalizar por la Mesa de Servicios OTI.

4.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Las políticas para dar de baja al software en la ANH se encuentran contenidas en el numeral 15 del documento ANH-GTIC-MA-02 - Manual para la Gestión del Ciclo de Vida de las Herramientas Informáticas. En el numeral **15. Disposición**, se definen las etapas, causas, origen y formalización, para el momento en el cual un software o herramienta informática deja de encontrarse en un estado de producción, es decir, la terminación del ciclo de vida de esta.

Respuesta OTI contenida en el ID 1776654 *“Una vez sea formalizado la intención de dar de baja una herramienta informática o software, se debe alinear con el procedimiento de bajas de inventario a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. Cuando un software es dado de baja, la mesa de servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información realiza su desinstalación de los equipos de cómputo relacionados, o se remueve su acceso a través de la administración de la plataforma de escritorios virtuales en las imágenes que tengan en su configuración el software objeto de baja. Para las herramientas de software que son productos de licenciamiento por suscripción o Software como Servicio (SaaS), cuando la Entidad decide no continuar con la actualización del servicio, el acceso por parte de los usuarios queda deshabilitado de acuerdo con las políticas del tercero propietario del software en la terminación de la vigencia contractual”.*

5. CONCLUSIÓN

Resultado de la verificación y seguimiento, se concluye que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cumple con las normas de uso de software legal o licenciado, que ha implementado mecanismos de control para la prevención de instalación de software no licenciado y se cuenta con el procedimiento y políticas para dar de baja los recursos de TI, contenidas en los Manuales: Manual de Políticas Específicas de Seguridad y Privacidad de la Información y Manual para la Gestión del Ciclo de Vida de las Herramientas Informáticas.



Sin embargo, la Oficina de Control Interno identifica un posible riesgo de afectación legal, económica y/o contable por debilidad en los controles para la administración y gestión de los equipos (hardware y software), debido a que el registro se lleva de forma manual, dificultando la trazabilidad y el seguimiento de los mismos en tiempo real y el cruce con inventarios, para la delimitación de los activos.

En cumplimiento de las directrices de la DNDA, el presente informe será publicado en la sección de Transparencia de la página web institucional de la ANH: <https://www.anh.gov.co/es/la-anh/control-y-rendici%C3%B3n/informes-de-software-dnda/>

6. RECOMENDACIONES

- La Oficina de Control Interno recomienda realizar periódicamente tomas físicas de inventarios de los equipos de cómputo, a fin de verificar su correspondencia con los registros de almacén / inventarios y determinar su grado de uso, deterioro u obsolescencia, para el trámite correspondiente.
- Gestionar de manera articulada entre la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Oficina de Tecnologías de la Información, los controles periódicos para la adquisición, seguimiento y bajas de los equipos de cómputo, software y licencias con el fin de mantener actualizada la información y el cumplimiento normativo.
- Al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, iniciar el proceso de marcado o etiquetado de los recursos de TI adquiridos en el mes de enero y marzo de 2025, derivados del proceso contractual "627. Adquirir equipos de usuario final y sus respectivos accesorios para la renovación del parque tecnológico para soportar y respaldar la operación de los funcionarios de la entidad tanto en modalidad presencial como de teletrabajo", ejecutado en la vigencia 2024 bajo la modalidad de acuerdo marco.

Cordialmente,

ROSARIO RAMOS DÍAZ

Jefe Oficina de Control Interno
Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH

Anexos: N/A
Copias: N/A

Aprobó: N/A
Revisó: N/A



Al contestar cite Radicado 20251300480023 Id: 1778259
Folios: 7 Fecha: 19-03-2025 16:16:00
Anexos: 0
Remitente: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Destinatario: PRESIDENCIA

Proyectó: Damaris Blanco B. – Experto OCI *DBB*



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
ROSARIO RAMOS DÍAZ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Minas y energía
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Nit	830127607-8
Nombre funcionario	ROSARIO RAMOS DÍAZ
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE DE OFICINA
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	363
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Implementación del Manual de Políticas específicas de seguridad y privacidad de la información-numeral 12 Seguridad de las operaciones. La mesa de servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, es la única autorizada para la instalación, actualización y modificación del hardware y software de usuario final que soporta la operación de la Entidad, incluyendo sus configuraciones. Los usuarios tienen restricción para instalar y/o descargar software, o modificar las configuraciones del software en los equipos de la ANH. Todas las solicitudes de configuración de equipos propiedad de la ANH se deben canalizar por la Mesa de Servicios OTI.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Las políticas para dar de baja al software en la ANH se encuentran contenidas en el numeral 15 del documento ANH-GTIC-MA-02 - Manual para la Gestión del Ciclo de Vida de las Herramientas Informáticas. En el numeral 15. Disposición, se definen las etapas, causas, origen y formalización, para el momento en el cual un software o herramienta informática deja de encontrarse en un estado de producción. Una vez sea formalizado la intención de dar de baja una herramienta informática o software, se debe alinear con el procedimiento de bajas de inventario a cargo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera. Cuando un software es dado de baja, la mesa de servicios de la Oficina de Tecnologías de la Información realiza su desinstalación de los equipos de cómputo relacionados, o se remueve su acceso a través de la administración de la plataforma de escritorios virtuales en las imágenes que tengan en su configuración el software objeto de baja. Para las herramientas de software que son productos de licenciamiento por suscripción o Software como Servicio (SaaS), cuando la Entidad decide no continuar con la actualización del servicio, el acceso por parte de los usuarios queda deshabilitado de acuerdo con las políticas del tercero propietario del software en la terminación de la vigencia contractual.



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno

El informe suscrito por la jefe de la Oficina de Control Interno de la ANH, fue publicado en la página web de la ANH, sitio transparencia en el siguiente enlace:
<https://www.anh.gov.co/es/la-anh/control-y-rendici%C3%B3n/informes-de-software-dnda/>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: rosario.ramos@anh.gov.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor

Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 (601) 786-82-20

Línea PQRSF: 01 8000 127878